ADENDA Nº 3 AL CONTRATO Nº 203/2012.-

Entre la Compañía Paraguaya de Comunicaciones S.A. **(COPACO S.A.)**, denominada en adelante **LA CONTRATANTE**, representada en este Acto por el **ABOG. ROGELIO RAIMUNDO BENITEZ VARGAS**, Presidente del Directorio, con domicilio en la casa de las calles Alberdi Nº 531 entre Oliva y Gral. Díaz, Primer Piso, Edificio Gral. Bernardino Caballero, en Asunción, Capital de la República del Paraguay, y la Firma **CORPORACIÓN PARAGUAYA DISTRIBUIDORA DE DERIVADOS DE PETROLEO S.A. (COPETROL S.A.)**, con R.U.C. Nº 80007760-1, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, con domicilio especial a los efectos judiciales y extrajudiciales de la presente Adenda en la casa de la calle Yegros Nº 555 e/ Azara y Cerro Cora, de esta Capital, representada en este Acto por el **LIC. VICTOR HUGO YAMBAY MIRANDA,** con Cédula de Identidad Civil Nº 1.711.031, Representante Legal de la citada empresa, y de acuerdo al Acta de Reunión del Directorio Nº 49, de fecha 22 de octubre de 2013, convienen en celebrar la presente Adenda Nº 3 al Contrato Nº 203/2012, bajo las condiciones que se establecen en las siguientes las Cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.

En fecha 29 de Noviembre de 2012, entre LA CONTRATANTE y El PROVEEDOR fue celebrado el CONTRATO Nº 203/2012 para la **"ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA USO DEL PARQUE AUTOMOTOR (GASOIL – NAFTA) BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO (LOTES NROS. 1 Y 2)"**, en el marco de la Licitación Pública Nacional Nº 14/2012.-

En fecha 20 de mayo de 2013, entre **LA CONTRATANTE y EL PROVEEDOR** fue celebrada la **ADENDA Nº 1 AL CONTRATO Nº 203/2012.-**

En fecha 20 de mayo de 2013, entre **LA CONTRATANTE y EL PROVEEDOR** fue celebrada la **ADENDA Nº 2 AL CONTRATO Nº 203/2012.-**

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO.

La presente Adenda tiene por objeto dar cumplimiento a la Resolución del Directorio de la Compañía, que autoriza la modificación del Contrato Nº 203/2012, y conforme a lo previsto en el Art. 63 de la Ley Nº 2051/2003 "*De Contrataciones Públicas*", corresponde modificar los precios de los Suministros de los Bienes del Lote 2 – Ítems Nros. 1 y 2 - CLÁUSULA SÉPTIMA: PRECIO Y VALOR DEL CONTRATO, quedando establecido como sigue:

LOTE 2 – GASOIL TIPO 1							
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO I.V.A. INCLUIDO	CANT. MÍNIMA	PRECIO TOTAL CANT. MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	PRECIO TOTAL CANT. MÁXIMA
CAPITAL							
1	GASOIL TIPO 1	LITROS	6.890	38.000	261.820.000	76.000	523.640.000
INTERIOR							
2	GASOIL TIPO 1	LITROS	7.140	17.500	124.950.000	35.000	249.900.000
			PRECIO	TOTAL	386.770.000.-		773.540.000.-

El nuevo precio del Gasoil Tipo 1 a partir del 02 de julio de 2013, conforme a la comunicación de fecha 05 de julio de 2013 remitida por el emblema COPETROL S.A.

CLÁUSULA TERCERA: INALTERABILIDAD.

Todas las demás Cláusulas del Contrato Nº 203/2012, permanecen inalterables.-

En prueba de conformidad, las partes actuando cada uno por intermedio de sus representantes debidamente autorizados, firman la presente Adenda Nº 3 al Contrato Nº 203/2012, constituida de 2 (dos) páginas, en 3 (tres) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 24 días del mes de octubre del año dos mil trece.-

LIC. VICTOR HUGO YAMBAY MIRANDA
Representante Legal
CORPORACIÓN PARAGUAYA DISTRIBUIDORA DE DERIVADOS DE PETROLEO S.A. (COPETROL S.A.)

ABOG. ROGELIO RAIMUNDO BENITEZ VARGAS
Presidente del Directorio
COPACO S.A.